AÑO DE 1849. Martes 17 de abril. NÚMERO 46.



# BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 20 rs. al año para esta Capital, y 26 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 294.

### GOBIERNO POLÍTICO.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán lo mas pronto posible á este Gobierno político los estados de nacidos, casados y muertos por lo que respecta al primer trimestre del corriente año; en la inteligencia de que si antes del 20 del corriente no cumpliesen todos con esta obligacion, irán comisionados á recoger aquellos por cuenta de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que fuesen morosos. Orense 7 de abril de 1849. = *Nicolas de Castro.* = *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 295.

La Redaccion del Boletin oficial de esta provincia me ha manifestado que á pesar de las repetidas excitaciones insertas por la misma en el citado periódico para que los Ayuntamientos satisfaciesen los trimestres de suscricion en que se hallan en descubierto, con grave perjuicio de los intereses de aquella, poco ó nada ha conseguido; y en este caso reclamaba de este Gobierno político el oportuno apremio contra los Ayuntamientos que mas adeudaban. Antes de proceder á este estremo, poco grato para los pueblos, he creido conveniente en beneficio de los mismos advertir á las Corporaciones municipales que se hallen en débito con la citada Redaccion, verifiquen el reintegro de sus respectivos trimestres lo mas pronto posible; con el bien entendido que el 8 del próximo mes de mayo, sin mas aviso, saldrán los apremios, cuyas dietas serán abonadas del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios responsables de esta apatía y omision. Orense 15 de abril de 1849. = *Nicolas de Castro.* = *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 296.

*El Sr. D. Pascual Madoz, autor del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, en comunicacion de 5 del corriente datada en Madrid, me dice entre otras cosas lo que sigue.*

Habiéndose dignado el Gobierno de S. M. estimar como de alguna importancia la obra que estoy publicando con el título de Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, tuvo á bien mandar por la Real orden de 28 de marzo de 1846, de la que tengo el honor de acompañar á V. S. copia, que se abonase su importe en cuentas de secretaría á todos los Ayuntamientos que á ella se suscribiesen; pero no habiendo podido acaso muchos de ellos verificarlo por no hallarse en disposicion de hacer de una vez el pago del importe en los términos que entonces estaba establecido, he dispuesto ahora, que los que se hallan en aquel caso puedan adquirir mi obra con mayores ventajas, y al efecto que solo abonen 40 reales mensuales hasta completar los 1,312, valor total de mi Diccionario.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletin para conocimiento de los Ayuntamientos y demas particulares que gusten suscribirse al citado Diccionario poniendo á continuacion copia del impreso que recibí adjunto en la espresada comunicacion para que sirva de norma á los muchos suscritores. Escusado parece el recomendar una obra tan útil para toda clase de personas y cuyo mérito se percibe desde luego por la abundancia de noticias y exáctitud posible que se observa en toda ella. Orense 12 de abril de 1849.* = *Nicolas de Castro.* = *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

### *Impreso que se cita.*

Se han publicado once tomos de esta obra, cuya impresion ha de concluir este mismo año. La esperiencia y las comunicaciones de nuestros comisionados nos han hecho conocer que hay un crecido número de personas, que destina mensualmente una cantidad fija para la compra de libros. Los tomos publicados importan en rústica 1,152 reales: la obra completa 1,312. Siendo una y otra cantidad de bastante consideracion, y no queriendo ó no pudiendo desembolsarla de una vez los que tengan deseos de adquirir esta obra, la Administracion del Diccionario no tendrá el menor inconveniente en entregar los tomos publicados, sin que el suscritor desembolse mas cantidad que la de 40 reales cada mes, hasta el completo de los 1,312, importe total de la obra segun hemos dicho. No creemos con esta oferta perjudicar nuestros intereses. La lealtad y honradez española, es la garantía del pedido que puedan hacer los nuevos suscritores.

Cualquiera corporacion, cualquiera particular, que desee suscribirse con estas condiciones, puede dirigirse á D. Juan Martinez de Sola, Administrador del Diccionario, calle de Jesus y María, número 28, ó á los comisionados que hay en las provincias.=Madrid 2 de abril de 1849. =El Administrador del Diccionario,=J. M. de S.

*Se admiten suscriciones en esta ciudad en la Librería de D. Manuel Gomez Nóboa.*

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Fomento.—Circular núm. —D. Pascual Madoz é Ibañez, autor de la obra que se publica en esta córte con el título de Diccionario-geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, ha recurrido á S. M. la Reina (Q. D. G.), en 4 del corriente, con la solicitud de que se sirviese mandar que por los gefes políticos se recomendase su obra á los ayuntamientos de sus respectivas provincias, y que á los que quisieren suscribirse á ella, se les acredite su importe como gasto legítimo en la cuenta municipal. S. M., en su vista, penetrada de que á las corporaciones municipales podrá ser útil y conveniente la adquisicion de una obra que reune muchos y muy interesantes datos en los diversos ramos de la administracion, se ha servido mandar que al recomendarla V. S. á los de esa provincia, les prevenga que á los que voluntariamente quieran suscribirse á la misma, les será abonado su costo como gasto legítimo en sus cuentas municipales.—De real órden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y objeto que se espresa.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1846.—El Subsecretario, Juan F. Martinez.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 1.°—Circular núm. —S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que los gefes políticos se suscriban por un ejemplar al Diccionario geográfico-estadístico que publica D. Pascual Madoz, por lo útil que puede ser esta obra en sus respectivas secretarías. =De real órden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1846.=El Subsecretario, Juan F. Martinez.=Sr. Gefe Político de....

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras Públicas. =Seccion de instruccion pública.=Negociado número 2. =Con esta fecha digo á los rectores de las universidades del reino y directores de institutos de segunda enseñanza lo que sigue.=La importancia que han logrado adquirir en la culta Europa los conocimientos geográficos y estadísticos, ya en general, ya con relacion á cada uno de los estados que de ellos han de utilizarse en provecho propio y ageno, carece de toda duda por lo mismo que tan fácil es palpar su resultado. El buen órden administrativo y económico, el fomento de todo linage de industrias, el comercio y la fabricacion, reconocen por fundamento de sus operaciones el conocimiento exacto en cuanto es posible, de la naturaleza, clima, poblacion, productos y riqueza del pais en que se quiera fomentarlos, porque sin él ni las disposiciones administrativas serán acertadas, ni las empresas industriales y mercantiles pueden prometerse éxito seguro en sus operaciones. Persuadida la reina (Q. D. G.) de la certeza de esta doctrina, así como de la utilidad de dispensar todo género de proteccion á cuantas obras científicas se destinen á difundir estos conocimientos en la generalidad de las clases; y considerando sumamente importante para el indicado objeto el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España, que publica en esta córte D. Pascual Madoz, diputado á córtes, se dignó recomendar su adquisicion por real órden de 28 de marzo del año próximo pasado, á todas las dependencias del gobierno, como un depósito de datos y noticias necesarias para la buena administracion del Estado. Con este mismo objeto me ordena S. M. escitar el celo de V. S., recomendándole la adquisicion del referido Diccionario, á fin de que, puesto al alcance de todos, en la biblioteca de su establecimiento, pueda ceder en beneficio de cuantos necesiten consultarle.—Lo que de real órden traslado á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1847.—Roca.—Sr. D. Pascual Madoz.

Direcciones generales de Hacienda y Tesoro público, y Contaduría general del Reino.=El Excmo. Sr. ministro de Hacienda, con fecha 17 del actual, ha comunicado á cada una de estas Direcciones generales, y Contaduría general del Reino, la real órden siguiente.=Penetrada S. M. de la utilidad de los conocimientos estadísticos, como base de un buen sistema administrativo y económico, y de la conveniencia de adquirir cuantas obras se publiquen en general, y mas particularmente las que tengan relacion con nuestro pais: y considerando muy del caso para alcanzar este fin el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, que bajo la direccion de D. Pascual Madoz sale á luz en esta córte, se ha servido la Reina mandar recomiende á V. S. su adquisicion, para que pueda ser consultada, en cuantos casos ocurran por los empleados de esa dependencia.—De real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y las espresadas Direcciones y Contaduría general del Reino lo trasladan á V. S., con objeto de que, penetrado de la utilidad del Diccionario de que se trata, por los muchos é importantes datos que contiene, se sirva recomendar su adquisicion á las oficinas y empleados de esa provincia, pues que á unos y otros interesa conocerle y consultarle, con tanta mas razon, cuanto que las primeras, lo mismo que esa Intendencia, puedan adquirirle cómodamente de la asignacion para gastos de escritorio, y los segundos por cuenta de sus atrasos, conforme á las reales órdenes de 22 de diciembre de 1843 y 24 de enero siguientes, circuladas por la Direccion del Tesoro público en 3 de febrero de 1844.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de abril de 1847.=Diego Lopez Ballesteros.=José María Lopez.=Cayetano de Zúñiga.=Joaquin María Perez.=Miguel Belza.=José Sanchez Ocaña.=Sr. Intendente de la provincia de....

---

NÚMERO 297.

## INTENDENCIA.

***Obligaciones que se recuerdan á los Ayuntamientos de esta provincia para la puntual recaudacion y entrega en las arcas del Tesoro del importe del segundo trimestre de contribuciones y sus recargos de este año bajo la mas estrecha responsabilidad de sus individuos, y consecuencias que de hecho se imponen á los que falten á este principal deber.***

En los Boletines oficiales de esta provincia números 28 y 39 fechas respectivamente de 6 y 31 de marzo último, recordó esta Intendencia á los Ayuntamientos de la provincia las épocas en que conforme á la legislacion vigente que citó minuciosamente

deben recaudarse por los mismos los trimestres de contribuciones de cuota fija y sus recargos, y las en que han de ser entregados sus importes en las arcas del Tesoro, designando al efecto los dias que por cada uno se han de hacer cargo de las hijuelas correspondientes á los Alcaldes, pedáneos y cobradores ó colectores parroquiales. Al adoptar estas médidas, de acuerdo con los gefes de Rentas y bajo los consejos de personas tan conocedoras de la situacion local de los pueblos, como interesadas en el bien de sus moradores contribuyentes, se propuso impulsar este grave servicio, hacer desaparecer de raiz los abusos que hasta aquí se han entorpecido y evitar costas y otros perjuicios que aquellos vienen á sufrir por morosidades estrañas á su puntualidad y reconocido celo, haciéndoles sentir sin justicia ni equidad el peso de sus ruinosas consecuencias, mucho mas sensibles que el pago de sus cuotas. De aqui procede la triste necesidad de los apremios que contra mis naturales sentimientos y despues de agotados inútilmente todos los medios de persuasion, excitacion y dulzura, me veo en el desagradable caso de autorizar, estrechado por mis deberes y principal responsable de hacer efectivas las consignaciones mensuales de fondos que señala el Gobierno de S. M. y que necesita para hacer frente á las obligaciones públicas que de ellos dependen; necesidad que han reconocido todos los Gobiernos, aun en los tiempos mas felices de paz y prosperidad universal como arranque de la sociedad bien entendida. Se aproxima el mes de mayo, en que las órdenes de la Superioridad y las de esta Intendencia van á verse exactamente cumplidas con el pago dentro del mismo del segundo trimestre que vence en 1.º del propio; y resuelta á que el sistema de Hacienda sea una verdad, y á no tolerar que por ninguno de sus encargados se quebrante en lo mas mínimo, previene con tiempo y por última vez á las municipalidades que la que no llene esta preferente obligacion, como lo verifican con anticipacion los municipios de las provincias limítrofes, sufrirán irremisiblemente los efectos que para tales casos establece el artículo 46 del Real decreto fecha 23 de mayo de 1845, constitutivo de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, las costas de los apremios que sentirá el 1.º del siguiente sin falta y sin derecho á cargarlos á los contribuyentes y las demas desagradables consecuencias á que pueda dar lugar. Repartidas ya las hijuelas cobratorias y ocupados de la recaudacion sus encargados, segun resulta de los testimonios remitidos á esta Intendencia, ningun obstáculo fundado debe oponerse á esta resolucion, si los concejales, y particularmente los Alcaldes presidentes, la ejecutan con el interes y celo propio de sus funciones; sin perder de vista que destinados á cada mes los recursos calculados al mismo, no es igual para esta Intendencia que se satisfagan en fin de él ó que tengan lugar en principio del entrante, porque cerrada la cuenta y razon las obligaciones quedan sin recogerse á sus vencimientos y en completo descubierto la responsabilidad de los gefes y de esta Intendencia. Concluye con manifestar que el próximo mes de mayo será la época destinada á la prueba del celo y exactitud de los Ayuntamientos de la provincia, y de las consideraciones que las muchas que ha tenido la satisfaccion de dispensarles les merezcan en justa reciprocidad. Los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos harán publicar esta disposicion en todas las parroquias de sus distritos por los medios mas convenientes y á propósito, á fin de que enterados de ella todos sus administrados surta los efectos á que se dirige, y ninguno en su caso pueda alegar ignorancia. Orense 12 de abril de 1849.=*Felipe de Ariño.*

---

**Número 298.**

Don Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.=Hago notorio: Que de acuerdo con la Administracion de Fincas del Estado de esta provincia se saca en arrendamiento público por frutos del presente año con rebaja de una sesta parte del tipo, la Granja de viñedo compuesta de cien cabaduras, sita en el pueblo de Beade, que perteneció á la encomienda del propio nombre de la orden de san Juan; debiendo darse principio á la admision de posturas el dia 22 del corriente en el local que ocupa dicha Administracion de diez á doce de la mañana, y será doble la subasta en el mismo dia y horas marcadas en la villa de Ribadavia, bajo el pliego de condiciones que estará presente. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en el arriendo, puedan hacerlo, que serán admitidas sus proposiciones y celebrará remate en el mas ventajoso postor. Orense 11 de abril de 1849.=*Felipe de Ariño.*

---

**Número 299.**

*Juzgado de primera instancia del Carballino.*

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de Carballino &c.=Hago notorio y por el presente cito, llamo y emplazo general y perentoriamente á Francisco Bernardez, José Garriga (a) Garoto y Manuel Vazquez hijo de la viuda, vecinos del lugar de Cobas alcaldía de Cea, de este mismo partido, para que al preciso término de treinta dias se presenten en esta audiencia ó en la carcel pública á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy siguiendo como actores de los malos tratamientos hechos á Francisco Perez, vecino de Anllo; pues pasado que sea dicho término, se les declarará por contumaces y rebeldes, seguirá la citada causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia y no aleguen ignorancia, formo el presente en el Carballino á 12 dias del mes de abril de 1849. =*Miguel Salgado Membiela.* =Por su mandado, *Lorenzo Ramos*, escusando á Alonso.

---

**Número 300.**

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del Carballino &c.=Hago notorio y por el presente cito, llamo y emplazo general y perentoriamente á José Crespo, hijo de Domingo, de Viduedo en el ayuntamiento de Cea en este partido, para que al preciso término de treinta dias se presente en esta audiencia ó en la carcel á contestar los cargos que contra él resulten en la causa que estoy siguiendo sobre una puñalada dada por el mismo á Matías de la Torre, celador del pueblo da Rigueira, comprendido en dicho ayuntamiento

de Cea, la tarde del dia 12 de marzo último; pues pasado que sea dicho término, se le declarará por contumaz y rebelde, seguirá la citada causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia y no alegue ignorancia, formo el presente en Carballino á 12 dias del mes de abril año de 1849. = *Miguel Salgado Membiela.* = Por su mandado, *Lorenzo Ramos*, por Alonso.

NÚMERO 301.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que se consideren con derecho contra Manuel Blanco, de Partovia, para que queriendo usar de él lo verifiquen dentro de treinta dias siguientes en este juzgado por el oficio del escribano D. Manuel Vila, por consecuencia de la demanda de tercería entablada por Isabel de Presas, muger del Blanco; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio de no ser oidos aunque lo intentasen. Carballino y abril 11 de 1849. = *Miguel Salgado Membiela.*

NÚMERO 302.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los sugetos que se consideren con derecho contra Don Francisco Sanchez Ulloa, de santa Maria de Jubencos, para que queriendo ejercitarlo lo verifiquen dentro de treinta dias siguientes en este juzgado por el oficio del escribano Don José Benito Covelo, por dependencia de la demanda de tercería entablada por Doña Teresa Valenzuela, conjunta del Sanchez; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio de no ser oidos aunque lo intentasen. Carballino y abril 11 de 1849. = *Miguel Salgado Membiela.*

NÚMERO 303.

*Idem de Bande.*

Don Mateo Monteagudo, alcalde constitucional de Bande, y como tal juez de primera instancia interino en el partido á que da nombre dicha alcaldía, por vacacion &c. = Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la fincabilidad de José Perez, vecino que fué en sus dias del pueblo de Forcadas parroquia de Santa Comba de esta alcaldía y partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales, se presenten en este juzgado por la escribanía del que autoriza á decir del que respectivamente les asista, prévia identificacion de sus personas, en las diligencias de inventario de la herencia de aquel en el mismo pendientes, que serán oidos y justicia guardada en lo que la tengan; bajo apercibimiento que de transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se dará al expediente la tramitacion que corresponda, y sin mas citacion al efecto les parará el perjuicio que haya lugar. Dado y firmado, refrendado del infraescrito escribano originario en Bande á 9 de abril de 1849. = *Mateo Monteagudo.* = De su órden, *Manuel Alvarez.*

---

## SOCIEDAD MÉDICA GENERAL

DE SOCORROS MÚTUOS.

*Comision provincial de la Coruña.*

Doña Maria Marra de Villar, viuda del socio D. Antonio Villar, profesor de medicina, que residió en la ciudad de Orense provincia de ídem y despues de santa Maria de Prado de Miño de la misma provincia, ha acudido á esta Comision, reclamando la pension de viudedad que los estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

El D. Antonio Villar se inscribió en la Sociedad en el dia 11 de enero de 1839, diciendo haber nacido en santa Maria de Macendo provincia de Orense el dia 1.º de octubre de 1800, y que por consiguiente tenia 38 años cumplidos al tiempo de recibir la patente de socio: falleció el dia 2 de marzo de 1849 en santa Maria de Prado de Miño.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los estatutos á fin de que, si algun socio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba espresados por la reclamante, ó contra el derecho que la Doña Maria Marra alega para el goce de la pension, la comunique dentro del término de un mes desde la fecha de la publicacion de este anuncio al infraescrito secretario de la referida Comision. Coruña 28 de marzo de 1849. = *Juan Gonzalez Piélago*, secretario.

---



---

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.